

Diario de CentroAmérica

CONSTRUYENDO
UNIDOS
UN MEJOR PAÍS

www.dca.gob.gt Director: Luis Eduardo Marroquín Godoy

Decano de la Prensa Centroamericana Órgano Oficial de la República de Guatemala

TOMO CCLXXVIII

Guatemala, MARTES 13 de diciembre 2005

NÚMERO 22

SUMARIO

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase aprobar la Política Nacional para el

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase aprobar la Política Nacional para el Desarrollo, de la Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 614-2005

Guatemala, 23 de noviembre del 2005.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución de la República, es obligación fundamental del Estado promover el desarrollo económico de la Nación, estimulando, entre otras, la iniciativa en actividades industriales, así como, proteger la formación del capital, el ahorro y la inversión;

CONSIDERANDO:

Que dentro de la apertura comercial propiciada por la globalización económica, es de fundamental importancia que el Estado preste especial atención a las actividades económicas en las que participen segmentos importantes de la población, tal es el caso de la micro, pequeña y mediana empresa;

CONSIDERANDO:

Que para los fines indicados en el Considerando anterior, es necesario adoptar una política nacional que permita mejorar la productividad y competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le asigna el artículo 183, inciso e) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

EN CONSEJO DE MINISTROS

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar la Política Nacional para el Desarrollo, de la Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

Artículo 2. El presente Acuerdo empezará a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE:



Oscar Berger signature and name

Eduardo Stein Barillas signature and name



Luis Oscar Estrada signature and name



Carlos Vielmann Montes signature and name

María Antonieta de Bonilla signature and name



Jorge Briz Abularach signature and name



María del Carmen Aceña de Fuentes signature and name

Francisco Hernández Amado signature and name

Manuel Eduardo Castillo Arroyo signature and name

Jorge Francisco Galzardo Flores signature and name

Bernardo López Banguero signature and name

Marco Tulio Sosa Ramírez signature and name

Luis Romeo Ortiz Pelaez signature and name

Manuel de Jesús Salazar Tetzagüic signature and name

Juan Mario Dary Fuentes signature and name

Luz Stella Ramírez Reyes signature and name

SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E-793-2005)—13—diciembre



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Acuérdase declarar época de VEDA por un período de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo Ministerial.

ACUERDO MINISTERIAL No. 0745-2005

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 08 de diciembre de 2005.

EL VICEMINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN ENCARGADO DE LOS ASUNTOS DE PETÉN, ENCARGADO DEL DESPACHO MINISTERIAL

CONSIDERANDO:

Que es potestad del Estado, a través del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, aplicar medidas necesarias para el aprovechamiento racional de los recursos hidrobiológicos, en particular, para garantizar su contribución a la seguridad alimentaria nacional.

CONSIDERANDO:

Que es función del Estado por conducto de la autoridad competente velar por la seguridad alimentaria, estableciendo los controles necesarios en la captura, cultivo y procesamiento de productos hidrobiológicos.

CONSIDERANDO:

Que los resultados de las pruebas biológicas efectuadas por el Laboratorio Nacional de Salud han detectado la presencia de niveles elevados de saxitoxinas en moluscos bivalvos, como resultado del fenómeno conocido como marea roja.

CONSIDERANDO:

Que el consumo de moluscos bivalvos en condiciones de marea roja pone en peligro la salud y la vida humanas.

CONSIDERANDO:

Que es obligación del Estado garantizar la inocuidad de los alimentos y su aptitud para el consumo humano, se hace necesario implementar medidas de urgencia para evitar intoxicaciones por el consumo de moluscos bivalvos en la población, y que por tratarse de un caso de emergencia nacional, y en base a la Ley General de Pesca y Acuicultura, se dispensa el plazo establecido, de treinta días antes de entrar en vigor, para la notificación de la implementación de la veda.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le asignan los artículos: 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22, 27 literal (m) y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República y sus reformas; 78 y 79 de la Ley General de la Pesca y Acuicultura decreto 80-2002 del Congreso de la República; y 97 del Reglamento de La Ley General de Pesca y Acuicultura, Acuerdo Gubernativo 223-2005;

ACUERDA:

Artículo 1. Objeto. Se declara época de VEDA por un período de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de publicación de presente Acuerdo Ministerial, para la captura de Moluscos Bivalvos (clase Bivalvia) en general, comúnmente conocidos como conchas, ostras, almejas y mejillones e.g. los correspondientes a las familias ANOMIIDAE; ARCIDAE: conchas de burro (Anadara spp.); CARDIDAE; MYTILIDAE: mejillones (Mytella spp.) OSTREIDAE: ostras (Crassostrea spp., Ostrea spp.); SOLECURTIDAE: almejas (Tagelus spp.) SOLENIDAE: navajas (Solen spp.) VENERIDAE: almejas (Protothaca spp.).

Artículo 2. Zona. Se establece la presente veda en todo el litoral del Pacífico y sus esteros.

Artículo 3. Vigencia. Por razones de emergencia nacional el presente Acuerdo comenzará a regir el día de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,

ING. ERASMO ALONSO SANCHEZ RUIZ signature and name



ENCARGADO DESPACHO MINISTERIAL

Ricardo Santa Cruz Rubi signature and name

Ministerio de Ganadería, Recursos Hidrobiológicos y Alimentación

((E-790-2005)—13—diciembre